

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Gerona, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 2094/1972, de 13 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ainsa (Huesca) de una parcela de terreno de 5.038 metros cuadrados, radicada en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Ainsa ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de cinco mil treinta y seis metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ainsa de una parcela de terreno de cinco mil treinta y seis metros cuadrados de superficie, llamada «La Solana», del mismo término municipal, que linda: Al Sur, con carretera de Jaca a El Grado; al Este, finca de don José Solanilla y trozo de huerto cercado de paredes; al Norte, huerto de don Agustín Royo y monte común, y al Oeste, carretera de Jaca a El Grado y cagigar-yermo.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huesca, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 2095/1972, de 13 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Peñas de San Pedro (Albacete) de una parcela de terreno de 3.500 metros cuadrados, radicada en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Peñas de San Pedro ha sido ofrecido al Estado un inmueble, de una extensión superficial de tres mil quinientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Peñas de San Pedro de una parcela de terreno, de tres mil quinientos metros cuadrados de superficie, sita al paraje denominado «Egidos del Pueblo», del mismo término municipal, que linda: Por el Norte, camino viejo de Heilin; por el Sur, con camino de Liétor; por el Este, con carretera de Alcazozo, y Oeste, con propiedades de don Leopoldo García Cifuentes.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, lo cual se efectuará antes del día veinte de agosto de mil novecientos setenta y cinco; en caso contrario, el inmueble donado revertirá a don Leopoldo García Cifuentes. La reversión se producirá asimismo si el edificio que se construyera se destinase a otros fines distintos antes de transcurrir el plazo de diez años.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Albacete, o funcionario en quien delegue, para que, en nombre del Estado, concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 2096/1972, de 13 de julio, por el que se deja sin efecto el Decreto 922/1970, de 18 de marzo, y el 3542/1970, de 20 de noviembre, por el que se aceptaba la donación de un solar sito en Motilla del Palancar, y por el que se rectificaba la superficie de la parcela aceptada, respectivamente.

Por don Luis Muñoz Villora se ofreció al Estado un inmueble, de una extensión superficial de novecientos ochenta metros cuadrados.

La superficie consignada en el Decreto novecientos veintidós/setenta, de dieciocho de marzo, por el que se aceptó el ofrecimiento de donación, fué de mil ciento ochenta, rectificándose la superficie de la parcela donada mediante Decreto tres mil quinientos cuarenta y dos/setenta, de veintiséis de noviembre.

Con posterioridad a la aceptación, se han puesto de manifiesto las dificultades que la construcción del edificio para Casa de la Cultura supondría para la futura ordenación urbana de la villa.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deja sin efecto el Decreto novecientos veintidós/setenta, de dieciocho de marzo, y el tres mil quinientos cuarenta y dos/setenta, de veintiséis de noviembre, por el que se aceptaba la donación al Estado de un solar, sito en Motilla del Palancar (Cuenca), con destino a la construcción de un edificio para Casa de la Cultura, y por el que se rectificaba la superficie de la parcela aceptada respectivamente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos setenta y dos.

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

FRANCISCO FRANCO

DECRETO 2097/1972, de 13 de julio, por el que se rectifica el artículo primero del Decreto 2621/1971, de 14 de octubre, relativo a la donación al Estado por el Cabildo Insular de Las Palmas de Gran Canaria, de un inmueble con destino a la instalación de repetidores de radio entace.

Por Decreto dos mil seiscientos veintiuno/setenta y uno, de catorce de octubre, se aceptó la donación al Estado de una par-